

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 9 Junio 1926.)

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.956

Según me comunica el Alcalde de La Victoria en oficio 2 del actual ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un mulo romo, de tres años, castaño oscuro, hierro confuso nalga izquierda y Fénix Agrícola V. número uno llana mismo lado.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.
Córdoba 4 de Junio de 1926.—El

Gobernador, civil Luis María Cabello Lapiedra.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza DE Córdoba Núm. 2.053 Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a doña Catalina Muñoz Arreule, maestra interina de la primera escuela nacional de niñas de Villanueva del Duque.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba a 29 de Mayo de 1926.—
El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Núm. 1.874
Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a don Antonio Villalba Molina, maestro interino de la primera escuela nacional de niños de Montalbán.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba a 2 de Junio de 1926.—
El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Alcaldía Constitucional DE Córdoba

Núm. 2.039

Para las doce horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de las fincas a quienes afecta las obras de acerado y adoquinado de la calle San Fernando, a fin de que concurran al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar, bajo la presidencia de mi autoridad, a primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir en la proporción determinada por la Comisión municipal permanente en sesión de once de Febrero próximo pasado el importe de citadas obras, en cuya sesión, sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto porque ha de regirse referida Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 Córdoba 8 de Junio de 1926, G. Bellido Luque.

Núm. 2.038

Encontrándose sin dueño conocido en la Avenida de Cervantes de esta capital un burro rucio con un hierro confuso en la parte izquierda y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios de San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño, quien se personará en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.
Córdoba 8 de Junio de 1926. Bellido Luque.

Alcaldía Constitucional de Zuheros

Núm. 2.041

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia contratar las obras de contrucción de una Casa Consistorial, locales de Escuelas para los alumnos de ambos sexos habitaciones para los profesores, dependencias del Juzgado municipal y Depósito municipal, se anuncia subasta para dichas obras, cuyo acto habrá de celebrarse en esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad y Concejal de la permanente que designe el Ayuntamiento el día siguiente al en que expire el de veinte días hábiles

a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será de cincuenta y un mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de ejecución material de dichas obras.

El depósito para poder tomar parte en la subasta se fija en dos mil quinientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos o sea el cinco por ciento del tipo de subasta cuyo depósito provisional se convertirá en definitivo elevándolo el rematante a la cantidad de cinco mil ciento treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, importe del diez por ciento del tipo de subasta, en el término de diez días que señala el artículo diez y ocho del Reglamento de contratación de servicios municipales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se reseña, entregándose en pliegos cerrados en esta Secretaría municipal en la forma y con los requisitos que determina el citado Reglamento, en papel de la clase octava y en el plazo señalado, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, a que ha de subordinarse la contratación de referidas obras quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Las obras habrán de comenzar a los diez días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva y formalización del contrato y dadas por concluidas en el plazo de diez meses a contar desde el día que las empiece.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, deberán presentar copia de la escritura de mandato que lo capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantada por el letrado de la ciudad de Baena don José Bujalance Santaella.

Zuheros siete de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Francisco Zafra.

Modelo de proposición

Don.....
.....mayor de edad vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se subastan las obras públicas de edificios de Casa Consistorial, locales de Escuelas, habitaciones de los Profesores, Juzgado y depósito municipal ofrece por el remate la cantidad de.....
.....tantas pesetas y resguardo de la entrega del depósito del cinco por ciento para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 1.998
E D I C T O

Don Arturo Barbero Pardeñeiro primer teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el Padrón de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1926 a 27 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas oficina por término de 8 días hábiles que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuente Tojar a 4 de Junio de 1926.—El primer teniente Alcalde, Arturo Barbero.

POSADAS

Núm. 1.940

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los arbitrios sobre automóviles, coches y carros de este término municipal se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y en su caso hacer las reclamaciones oportunas.

Posadas 1.º de Junio de 1926.—Luis Soldevilla.

MONTILLA

Núm. 2.042

Aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta de transferencia de distintos capítulos del presupuesto actual, queda expuesta al público, por término de 15 días para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante el Ayuntamiento pleno.

Montilla 7 de Junio de 1926.—El El Alcalde, C. Cracia.

MONTORO

Núm. 1.992

Terminado el padrón de cuantos carruajes de lujo existen dentro del término municipal, con arreglo a las disposiciones que regulan dicho impuesto que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1926-27, se hace público por medio del presente para que durante el plazo de diez días puedan los interesados en él comprendidos examinarlos en esta Secretaría municipal y reclamar por escrito lo que consideren oportuno, bien entendido que transcurrido que sea indicado pla-

zo no serán atendidas las que pudieran presentarse.

Montoro 5 de Junio de 1926.—Ramón Garijo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.994

Edicto

Don José Tomás Valverde Castilla Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Priego.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 12 del corriente mes y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el Repartimiento General, habiéndole correspondido con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 483 y 484 del mismo Estatuto a los señores siguientes:

Parte Real

Don José L. de Castilla Ruiz.
Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

Doña Paulina Castilla Ruiz.
Don Rafael Molina Aguilera.

Parroquia de Nuestra Señora de la Ascensión

Don José L. Aparicio y Apartcio.
Don Juan Palomeque Ramírez.
Don Rafael Molina Sánchez.
Doña Filomena Aguilera Jiménez.

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario

Don Francisco Sandor Sicilia.
Don Zacarías Galera Molina.
Don Manuel Moral Peralvarez.
Don Manuel Pareja Villena.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen

Don Antonio González Povedano.
Don Dámaso Ortiz Luque.
Don Tomás Lozano Lucena.
Don Rafael Sánchez Rojas.

La precedente relación y los documentos administrativos que han servido para hacer las designaciones así como las relaciones de contribuyentes de la Parte Real del Repartimiento quedan expuestas al público a fin de que durante el plazo de siete días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se estimen prudentes.

Priego de Córdoba a 31 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Tomás Valverde.

ALMODOVAR

Núm. 2040

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y tres días más, podrán los ve-

cinso presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Almodóvar del Río a 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Tirado.

PEDRO ABAD

Núm. 2.044

Don Norberto de Castro Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que teniendo en proyecto este Ayuntamiento la ampliación de la red de distribución de aguas potables instalando un nuevo ramal de conducción, desde la fuente que existe al principio de la calle Juan de Dios Porras hasta la que existe en el cruce de dicha calle con la calle Carcel, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, para que en el término de tres días, puedan los que se consideren interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad a 7 de Junio de 1926.—Norberto de Castro.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.045

EDICTO

Don Juan José Vargas y Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, con sujeción a las disposiciones vigentes, y habiéndose tenido en cuenta para ello, tanto las inscripciones o altas declaradas de oficio o a instancia de parte, como las eliminaciones o bajas por incapacidad, defunción y traslaciones de la vecindad fuera del término, sin omitir las declaraciones por cambios de domicilio o habitación efectuados dentro de este Municipio, se hallará de manifiesto con la lista o relación de todas las alteraciones ocurridas, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos residentes lo deseen y se produzcan las reclamaciones que interesen.

Lo que se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario,

Doña Mencía a 7 de Junio de 1926.—El Alcalde Presidente, Juan José Vargas.

MORILES

Núm. 2.046

Edicto

Don Juan López Fernández, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que recibido en esta

Alcaldía el Padrón de la riqueza rústica de este pueblo correspondiente al año próximo de 1926-27 queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos, y aducir contra el mismo, las reclamaciones que, ajustadas a derecho estimen pertinentes.

Dado en Moriles a 1.º de Junio de 1926.—Juan López.

ESPIEL

Núm. 2.025

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber Que la comisión permanente de este Ayuntamiento ha acordado que dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente se verifiquen transferencias de crédito cuyo expediente queda expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado y formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Espiel 5 de Junio de 1926.—Guillermo Blanco.

PEDROCHE

Núm. 2.023

Edicto

Acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 30 de Mayo del actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de las medicinas servidas a la Beneficencia de esta villa la cual será cubierta con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del anterior ejercicio de 1924-25 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el expediente tramitado a dicho efecto con el fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Pedroche a 5 de Junio de 1926.—El Alcalde accidental, Manuel Cano.

AGUILAR

Núm. 2.022

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de las distintas exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1926-27, que después se expresan, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente

al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal y 5.º del Real Decreto fecha 5 de Enero del presente año.

Ordenanzas que se citan

Tasas de Administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal. Servicios de degüello en el Matadero.

Arbitrio sobre uso obligatorio de Pesas y medidas.

Idem sobre los pesos menores que se utilicen en el Mercado y vía pública.

Idem sobre peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

Licencias para construcciones Servicio del cementerio.

Recogida de basuras de los domicilios particulares y monda de pozos negros.

Derechos por ocupación de la vía pública (puestos de venta).

Rejas voladizas o instalaciones análogas en la vía pública.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Alquiler de casetas o puestos de venta en la plaza de Abastos.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.

Cesión del 20 por ciento de la contribución urbana.

Idem id. de la Industrial.

Recargo municipal sobre la contribución industrial.

Idem del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad.

Idem sobre el impuesto de los billetes de espectáculos públicos.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Participación en los ingresos por cédulas personales.

Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas.

Idem sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes.

Idem sobre los inquilinatos.

Idem sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias.

Idem sobre los productos de la tierra.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Aguilar a 2 de Junio de 1926.—Vicente García.

PALENCIANA

Núm. 2047

Edicto

Habiéndose recibido del Señor Ingeniero Jefe del servicio agronómico

catastral de la provincia el padrón de la riqueza urbana de este término para el próximo ejercicio de 1926-27 queda de manifiesto al público en la oficina de Secretaría, donde podrá ser examinado libremente por los interesados que presentarán las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho dentro del plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palenciana 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Gallardo.

MONTEMAYOR

Núm. 2043

Don José Roldán Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía del Señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen quienes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Montemayor 7 de Junio de 1926.—P. O: Angel Zafra.

ZUHEROS

Núm. 1.997

Aprobado por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión del día de hoy un proyecto de suplemento de crédito para recrecer mediante transferencia las consignaciones de varios capítulos del presupuesto ordinario vigente que resultan insuficientes para cubrir las atenciones a que se destinan, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días durante cuyo plazo podrán formularse contra él las reclamaciones u observaciones que se crean procedentes.

Zuheros 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Francisco Zafra.

BAENA

Núm. 2.003

EDICTO

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día uno del actual al aprobar definitivamente el proyecto general de alcantarillado, de esta ciudad, habiéndose adoptado en la misma sesión el acuerdo capitular de que el cincuenta por ciento del costo que pueda originar las obras de que se trata sea sufragado por los dueños de los inmuebles beneficiados con la instalación que se pretende tomando como base para el reparto el líquido imponible de las fincas respectivas, se hace público por el presente edicto el acuerdo de referencia a los efectos de que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la

en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren precisas.

Baena a 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, F. de la Moneda.

MONTORO

Núm. 1.999

Terminado el padrón de Casinos y Círculos de recreo existentes en esta población, formado para el venidero ejercicio de 1926 a 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de diez días en cuyo periodo pueden examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 5 de Junio de 1926.—Ramón Garijo.

ESPEJO

Núm. 2.000

Habiendo sido formada por la Comisión Municipal permanente y aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, la ordenanza del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, establecido en este Municipio, a partir de 1.º de Julio de 1926, por acuerdo del dicho Ayuntamiento pleno de 24 de Mayo próximo pasado; queda la mencionada Ordenanza expuesta al público en esta Secretaría Capitular por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha, durante los cuales la citada Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos a tenor de lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto Municipal, modificado por Real Decreto de 5 de Enero de 1926.

Espejo a 5 de Junio de 1926.—El Alcalde sustituto, Juan Romero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.995

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el proyecto de construcción del nuevo Cementerio y con el fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de obras públicas y los apartados 2.º y 3.º de la Ley correspondiente, he acordado se exponga al público el proyecto de referencia por término de 15 días, para que el Ayuntamiento pueda atender o informar a la superioridad sobre las reclamaciones que se hagan y a los efectos oportunos; debiendo advertir que el plazo señalado empezará a contarse desde el día de la fecha, en que el proyecto se pone a disposición del vecindario y del público en general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 1 de Junio de 1926.—Vicente Romero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2015

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincial, al dueño de dos pavos que en la mañana del veinte y nueve de Mayo último le fueron intervenidos a un joven en las inmediaciones del Marrubial por suponerse sean sustraídos, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número a prestar declaración y justificar su derecho a dichas aves; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán vendidas en subasta pública.

Dado en Córdoba a dos de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Manuel Pozanco.

CAZALLA

Núm. 2013

Edicto

Don José Luis Pintado Aviñón, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y los agentes de la policía judicial la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan; que fueron sustraídos en la noche del veinte y nueve de Mayo último en la finca denominada La Ermita término de Constantina, pertenecientes a Manuel Prieto Melgarejo; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; así como los autores de la sustracción, poniéndolos en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado; causa número noventa y ocho de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Cazalla a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y seis.—José Luis Pintado.—El Secretario, Inocencio Sánchez.

Señas de las caballerías

Un mulo de dos años y medio, castaño oscuro, de marca, con un lunar blanco en los costillares, sin hierro; y

Otro de veinte y cinco meses castaño claro, menos de marca, también sin hierro; ambos sin asegurar.

R U S

Núm. 2010

Don Blas Trillo Marín Juez Municipal Suplente en funciones de la villa de Rus y su anejo El Marmól.

Hago saber: Que tramitándose en

este Juzgado de mi cargo expediente de separación por abandono de destino, contra el Secretario del mismo don Francisco de León y Cardiel conforme a lo preceptuado por el artículo 487 de la Ley Organica del Poder Judicial y desconociéndose el domicilio y actual paradero de citado Secretario, se llama por el presente edicto para que en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente ajenque aparezca inserto en los BOLETINES OFICIALES de Jaen y Córdoba, comparezca en este Juzgado para ser oído en el expediente de que queda hecho mérito, bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Rus a 5 de Junio de 1926. Blas Trillo.—P. S. M. Juan Malo.

CORDOBA

Núm. 2030

E D I C T O

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta Ciudad.

Por el presente y cumpliendo orden de esta Audiencia dimanada de la causa número noventa y nueve de mil novecientos veinte y cuatro, se cita y llama a Rafael Rojas Prada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en esta Audiencia Provincial, a fin de hacerle entrega del importe de una indemnización que le corresponde; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a siete de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CASTRO DEL RIO

Don Mateo Navajas Rodríguez Juez de Instancia e instrucción de Castro del Rio y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número veinte y cinco de mil novecientos veinte y seis sobre desaparición de una caballería el día uno del actual de la finca Munguía de este término y propia del vecino de esta villa don Antonio Navajas Moreno ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído

Una mula de diez y seis años, pelo rojo, de mediana alzada, con esperaban en las patas y el hierro particular N. en la nalga derecha.

Dado en Castro del Rio a cinco de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Mateo Navajas.—El Secretario, Angel Baena.

LLERENA

Núm. 2012

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el se-

ñor don Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario número ciento seis de mil novecientos veinte y cuatro seguido contra María Suárez Salguero por hurto de caballerías, por la presente se cita y llama al que fué vecino de Pozoblanco Francisco Guerrero Uceda, tratante en ganados, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días a contar de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el sumario indicado, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Llerena a cinco de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario Judicial accidental, Joaquín Moyano.

CORDOBA

Núm. 2.027

Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de un cerdo cuyas señas a continuación se expresan que el día diez y seis de Mayo último fué hurtado por dos gitanos en el arroyo nombrado Guarromán de este término; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a siete de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Señas del cerdo

De una a dos arrobas de peso, pelo rubio claro, señalado en las orejas, una de ellas rajada y con golpe atrás, y la otra rajada por completo.

PUENTE GENIL

Núm. 2017

Edicto

Don Manuel Parejo Delgado, Abogado y Juez municipal de Puente-Genil.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, fuerzas de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del sujeto que dijo llamarse José Bafet Alaban, con el fin de que cumpla en el depósito municipal de esta población el arresto que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el mismo por viajar sin billete en ferrocarril.

Puente Genil a cinco de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Manuel Parejo Delgado.—El Secretario, Juan Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2049

EXPOSITO CASTRO Manuel, de treinta y tres años, soltero, jornalero, hijo de Custodio y Manuela, natural y vecino de Priego, sin instrucción, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de declararle rebelde.

Córdoba ocho de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Núm. 2.052

ALMOGUERA VILCHEZ Francisco Casimiro, y López Arroyo Juana, de 29 años, solteros, vendedores, hijos de Francisco y Encarnación y de Enrique y Araceli, naturales de Motril y Lucena y vecinos de Málaga y Antequera respectivamente, procesados por hurto en causa número 51 de 1925, de este Juzgado de Cabra (Córdoba) comparecerán ante el mismo en término de 10 días para ser reducidos a prisión que le ha sido decretada por la Audiencia de Córdoba.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y prisión de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra a 7 de Junio de 1926.—El Juez de Instrucción, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Jiménez Paraíso.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)